

387.- Se aprueba por Unanimidad, autorizar el horario laboral y los días inhábiles que deberán de regir a los Servidores Públicos del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en los términos del anexo que se adjunta al presente punto de acuerdo y que forma parte integrante del mismo; publíquese de inmediato el presente acuerdo en la Página Web del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y a la brevedad posible, en la Gaceta Municipal, para los efectos legales que correspondan. Comuníquese el presente acuerdo a toda la Estructura Administrativa.

Con el propósito de establecer las condiciones laborales que contribuyan al crecimiento y desarrollo individual, familiar y social de todos y cada uno de los trabajadores del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, así como generar un ambiente laboral que induzca a una mayor productividad, eficacia y eficiencia, se emite el horario laboral y los días de descanso que regirá para los trabajadores de confianza.

Los trabajadores de Confianza, ya sean estos de base o eventuales, de las áreas administrativas, trabajarán de Lunes a Viernes en un Horario comprendido entre las 08:00 y las 16:00 horas. Descansando los días Sábado y Domingo.

Los trabajadores de Confianza de campo, de base o eventuales, que presten sus servicios en las dependencias de Servicios Públicos, Protección Civil, Salud, Obras Públicas y los departamentos pertenecientes a la Tesorería Municipal de Ejecución Fiscal, alcoholes, plazas y mercados, trabajarán una jornada diurna comprendida entre las 08:00 y las 16:00 horas, o una jornada mixta de 16:00 a 23:00 horas. Además los titulares de cada una de las dependencias en cita, podrán establecer turnos laborales de guardia, ello con el propósito de estar en condiciones de prestar los servicios públicos que así lo requieran durante las 24 horas del día.

Del mismo modo, los trabajadores administrativos y operativos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, tendrán un horario matutino comprendido entre las 08:00 y las 16:00 horas, horario vespertino comprendido entre las 16:00 a las 24 horas, y un horario nocturno comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Este horario podrá variar de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la propia Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Además en dicha Dirección, el personal operativo tendrá jornales de 24 horas por 24 horas, es decir, un día de trabajo por un día de descanso, gozando además de un día de descanso a la semana.

En cuanto a los días de descanso semanal y obligatorio por ley, a los que se les denominará días inhábiles se establecen los siguientes:

Los trabajadores administrativos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, gozarán de 2 días de descanso semanales , los cuales serán Sábados y Domingos, además se considerarán como días de descanso o inhábiles los siguientes:

- **1° de Enero**
- **El primer Lunes del mes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero**
- **El tercer Lunes del mes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo**
- **Jueves y Viernes correspondientes a la Semana Santa**
- **1° de Mayo**
- **16 de Septiembre**
- **El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre**
- **El 1° de Diciembre, de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal**
- **25 de Diciembre.**
- **El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.**

Además de los días señalados, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, previo acuerdo del Honorable Cabildo, podrá determinar, en razón de las circunstancias que se presenten, algunos días extraordinarios de descanso, los cuales se tendrán que pronunciar con anticipación al público para que sean considerados como días inhábiles.

Independientemente de los horarios y días de descanso con anterioridad establecidos, no es limitante para que en casos necesidad y de urgencia, los trabajadores de confianza presten sus servicios de manera extraordinaria en horario y días inhábiles.

Por otra parte, el horario y los días de descanso obligatorio para los trabajadores sindicalizados al servicio de la Presidencia municipal, establecidos el contrato colectivo, se respetarán y seguirán rigiendo la relación de trabajo entre la Presidencia Municipal y los trabajadores adheridos al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y que son los siguientes:

Trabajadores sindicalizados de las áreas administrativas trabajan de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 (siete horas); los trabajadores de limpieza del edificio que ocupa la Presidencia Municipal laboran de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 horas (seis horas y media); los trabajadores de bibliotecas municipales trabajan en un horario comprendido entre las 9:00 a las 14:00 horas en el turno matutino y de 14: a 19:00 horas en el turno vespertino (cinco horas); Los trabajadores de campo laboran de Lunes a Viernes en un horario de 7:00 a 14:00 horas en el turno matutino (siete horas) y en el turno vespertino de

14:00 a las 20:30 horas (seis horas y media), trabajando los días sábados en turno matutino de 7:00 a 12:00 horas y en el turno vespertino de 12:00 a 17:00 horas (cinco horas).

Los días de descanso para el personal sindicalizado son:

- **1° de Enero**
- **El primer Lunes del mes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero**
- **El tercer Lunes del mes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo**
- **Jueves y Viernes correspondientes a la Semana Santa**
- **1° de Mayo**
- **10 de Mayo (únicamente a las madres)**
- **Primer Sábado de Agosto en conmemoración del Día del Empleado Municipal)**
- **16 de Septiembre**
- **12 de Octubre**
- **2 de Noviembre**
- **El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre**
- **El 1° de Diciembre, de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal**
- **12 de Diciembre**
- **25 de Diciembre.**
- **Primer Sábado de Febrero de cada tres años, cuando corresponda emitir el voto cada uno de los trabajadores agremiados sindicales para nombrar al Comité Sindical.**
- **El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.**

FUNDAMENTO LEGAL

Sirve de sustento legal para el presente proyecto de acuerdo:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1°, 4°, 5°, 115, fracciones I, II, inciso a), VIII, párrafo segundo, 123, apartado A, fracciones I, II y IV.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, artículos 1°, 2°, 3°, 17, 147 y 152.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, artículos 1°, 2°, 8°, 9°, 10, 20, 21, 24, 25, fracciones V y IX, 56, 58, 59, 60, 61, 69, 74 y 75.

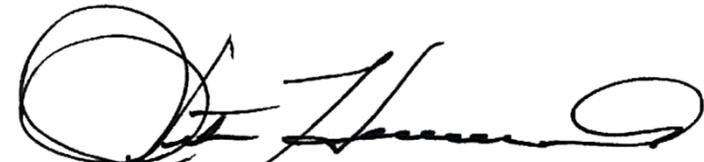
LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, 3°, 5°, 6°, 7°, 17, 24, 25, 26, 29 y 31.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, artículo 1°, 2°, 21, fracción II, 22, 26, 33, inciso A), fracción I, 35, fracción I, 42, 43, 52, fracciones I, II, III y IV, 61, fracciones III, IV y X, 85, fracciones XI, XIII Y XVI, 140.

REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DURANGO, 1°, 2°, 7°, 21, 24, 26, fracciones I, IV,, 26, fracción IV, 34, 35, fracción VI, 40 y 67.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.

A T E N T A M E N T E


C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO